



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2015-2016

La Orden 750/2011, de 25 de febrero, por la que se regulan los Diplomas de Aprovechamiento y los Diplomas de de Mención Honorífica y se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, modificada por la Orden 5281/2012, de 10 de mayo, ha previsto que el procedimiento relativo a dichos Premios Extraordinarios se iniciará mediante convocatoria aprobada por el titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Con motivo de la convocatoria de los premios extraordinarios para el presente año académico 2015-2016, objeto de la presente orden, la Comunidad de Madrid ofrece como ha venido haciendo desde el curso 2011-2012, la posibilidad de realizar las pruebas sin efectos para la obtención del premio extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid a aquellos alumnos que así lo deseen y cumplan determinadas condiciones.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 1

Convocatoria

1.- La presente orden tiene por objeto convocar 25 premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2015-2016, de conformidad con la Orden 750/2011, de 25 de febrero, que establece las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, modificada por la Orden 5281/2012, de 10 de mayo, y la normativa complementaria que le pudiera ser de aplicación.

2.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

La presente convocatoria será de aplicación para los alumnos escolarizados en los centros públicos y privados que, debidamente autorizados, impartan Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid en régimen ordinario.



Artículo 3

Requisitos de los aspirantes

Podrán optar al premio extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, previa inscripción, los alumnos que reúnan los requisitos para la obtención del Diploma de Mención Honorífica, que son:

- Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso en el que se realice la convocatoria.
- Haber obtenido una nota media igual o superior a 7 sobre 10 en la prueba CDI de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, teniendo superadas las dos partes de la misma.
- Haber obtenido en las materias Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, una nota media igual o superior a 8.

Artículo 4

Naturaleza del premio y asignación económica

1. El premio consistirá en una dotación económica de 1.000 euros que serán transferidos a la cuenta bancaria del alumno, y en un viaje de carácter cultural a través de la entidad colaboradora seleccionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos de dicha cuenta le serán requeridos al alumno con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de premios.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 50.000 euros, imputándose 25.000 euros al ejercicio económico 2016 y 25.000 euros al ejercicio 2017 con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa de gasto 322B.

Artículo 5

Procedimiento y plazo de inscripción

1. Finalizada la evaluación final ordinaria, aquellos alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, se podrán inscribir para participar en los premios extraordinarios.

2. Los alumnos que deseen optar al premio extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, y cumplan los requisitos para ello, deberán inscribirse en el centro donde hubieran terminado esta etapa educativa, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para ello utilizarán la solicitud cuyo modelo figura como anexo I. El plazo para presentar la solicitud de inscripción se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se extenderá hasta el 24 de junio de 2016, inclusive.



3. La solicitud de inscripción irá acompañada de la fotocopia del DNI, del NIE o del pasaporte. En el caso de alumnos que presenten discapacidad y soliciten adaptación de tiempo y/o medios, a la anterior documentación se añadirá:

- Certificado o resolución de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
- Informe del orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o del responsable de los servicios de orientación, en el caso de los centros privados, ambos con el visto bueno del director, en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para el alumno, tomando como referencia, en lo que proceda, *la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad* (BOE de 13 de junio) o norma que la sustituya.

4. Los centros deberán sellar dicha solicitud y consignar en la misma la fecha en la que ha tenido entrada en la secretaría. De la citada solicitud se entregará copia al interesado.

5. Hasta el 28 de junio de 2016, inclusive, los centros deberán registrar en las respectivas Direcciones de Área Territorial las inscripciones de los alumnos que deseen tomar parte en la convocatoria, acompañadas de la respectiva relación certificada según el modelo que figura como anexo II. A su vez, cada centro anticipará, mediante fax dirigido al jefe del servicio de la Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente, el número de alumnos inscritos.

6. El día 1 de julio de 2016, las Direcciones de Área Territorial publicarán en el tablón de anuncios y en la página web las listas provisionales de admitidos y excluidos, la causa de la exclusión y el plazo para subsanar los posibles errores u omisiones.

7. El día 4 de julio de 2016 las Direcciones de Área Territorial publicarán en el tablón de anuncios y en la página web las listas definitivas de admitidos y excluidos y comunicarán a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria el número de alumnos inscritos, donde se especificarán tanto la materia del segundo ejercicio como la primera lengua extranjera cursadas por el alumno.

Artículo 6

Presentación telemática de las solicitudes de inscripción

1. Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con la normativa aplicable.

2. La presentación telemática de las solicitudes requiere la utilización de alguno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, que pueden obtenerse a través de www.madrid.org.

3. En esta modalidad se permite el envío electrónico de toda la documentación recogida en el artículo 5 de esta orden. La documentación requerida puede anexarse a



Comunidad de Madrid

la solicitud en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Para su presentación telemática, la documentación deberá digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato PDF. La documentación que se anexe no necesitará estar compulsada.

4. No obstante lo expresado en el apartado anterior, los originales de la documentación presentada, o sus copias compulsadas, podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento de inscripción. Si de los documentos justificativos presentados inicialmente junto con la solicitud se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, los aspirantes serán excluidos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

5. Las solicitudes presentadas por Internet, que se ajustarán igualmente al modelo que recoge la presente orden, serán recibidas en la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el centro en el que el alumno hubiera terminado la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 7

Características de la prueba

1. Los alumnos que deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberán realizar una prueba, que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- a) Primer ejercicio: Lengua y Ciencias sociales. Versará sobre contenidos de las materias de Lengua castellana y literatura y Ciencias sociales, geografía e historia.
- b) Segundo ejercicio: Latín para los alumnos que hayan cursado esta materia, y para los que no, Matemáticas A ó B, en función de la opción cursada por cada alumno.
- c) Tercer ejercicio: Primera lengua extranjera. Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito.

2. Cada uno de los ejercicios tendrá una calificación única que se expresará de 1 a 10, con un máximo de dos decimales. La calificación del primer ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la parte de Lengua y en la parte de Ciencias sociales.

3. Para optar a Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria los alumnos deberán haber obtenido en cada ejercicio al menos 5 puntos.

4. La nota final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Artículo 8

Lugar de realización, fecha, horario y organización



Comunidad de Madrid

1. Antes del día 4 de julio de 2016, cada una de la Direcciones de Área Territorial habrá hecho público en el tablón de anuncios y en la página web el lugar en el que se celebrará la prueba, así como la composición de los tribunales.
2. La realización de la prueba tendrá lugar el día 6 de julio de 2016.
3. En la presente convocatoria la prueba se desarrollará de acuerdo con el siguiente horario:

Primer ejercicio: de 9:30 a 11:00 (noventa minutos)
Pausa: de 11:00 a 11:30 (treinta minutos)
Segundo ejercicio: de 11:30 a 12:30 (sesenta minutos)
Tercer ejercicio: de 12:30 a 13:30 (sesenta minutos).

Los alumnos acudirán a las 9:00 horas con el fin de iniciar puntualmente el ejercicio, provistos del DNI, NIE o pasaporte.

Artículo 9

Tribunales

1. En cada Dirección de Área Territorial se designará un tribunal encargado de supervisar y calificar los ejercicios. Dicho tribunal estará presidido por un Inspector de Educación, procedente de los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, designado al efecto por el Director de Área Territorial. Para cada tribunal se nombrará un Presidente suplente.
2. Cada tribunal estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno por cada una de las siguientes especialidades: Lengua castellana y literatura, Geografía e historia, Matemáticas e Inglés. Los vocales pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria y serán designados asimismo por el Director de Área Territorial correspondiente. El presidente nombrará secretario del tribunal a uno de los vocales. En caso de que un tribunal contase con examinandos de Latín o de una Lengua extranjera distinta del Inglés podrá disponer de especialistas para la corrección de esos ejercicios.
3. En aquellas Direcciones de Área Territoriales en las que haya un elevado número de inscripciones, el Director de Área Territorial podrá designar más de un tribunal.
4. Los tribunales, que tendrán categoría tercera, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2016.
5. El tribunal dispondrá de un máximo de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones, según se establece en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de examen para alumnos y por la participación en tribunales de pruebas.



6. Antes del 1 de julio de 2016 cada Dirección de Área Territorial enviará a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria copia del nombramiento del tribunal o, en su caso, tribunales.

Artículo 10

Publicación de las actas de calificación provisional

1. Al término de la celebración de la prueba, los tribunales anunciarán el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto de anulación del anonimato y se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.
2. El día 12 de julio de 2016 los presidentes de los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente.
3. En el acta de calificación provisional figurará la calificación de cada uno de los ejercicios y la calificación final, de conformidad con el artículo 7 de esta orden, obtenida por cada uno de los candidatos, relacionados por orden alfabético. En el primer ejercicio, además de la calificación del mismo, aparecerán desglosadas las calificaciones correspondientes a Lengua y a Ciencias Sociales.

Artículo 11

Reclamaciones de las calificaciones y publicación del acta definitiva.

1. Los alumnos o sus representantes legales podrán reclamar por escrito contra las calificaciones obtenidas, mediante instancia dirigida al presidente del tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se han hecho públicas las calificaciones.
2. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados, preferentemente, en el registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Sólo y exclusivamente, en el caso de que la reclamación se presentase en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero, el interesado, una vez cursada su reclamación, adelantará por fax al nº 917200431 de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, la copia de la reclamación presentada debidamente sellada y fechada.
3. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del tribunal.
4. La resolución de la reclamación, que será motivada, se producirá en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas, será notificada por el presidente del tribunal al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



5. El día 18 de julio de 2016, una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el presidente de cada tribunal publicará el acta de calificación definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

6. Los presidentes de los tribunales remitirán a la Comisión de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria las actas de calificación definitiva.

Artículo 12

Propuesta de adjudicación de premios

1. Una vez recibidas las actas de calificación definitiva, la Comisión elaborará la propuesta provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del año correspondiente, sin tener en cuenta otras consideraciones que las calificaciones obtenidas por los candidatos y recogidas en las actas de calificación definitiva remitidas por los tribunales.

2. La propuesta de adjudicación de premios se realizará ordenando los candidatos por la calificación final obtenida, de mayor a menor. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados.

3. Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mejor puntuación obtenida en cada ejercicio en el orden establecido en el artículo 7 de esta orden.
- b) Mejor nota media de la prueba CDI de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, que será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la parte de Lengua Castellana y Matemáticas. Dicha nota media se expresará con un decimal y se redondeará a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
- c) Mejor nota media de las materias Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas, que será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichas materias. Dicha nota media se expresará con un decimal y se redondeará a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
- d) Ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra establecida en el último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Comunidad de Madrid.

4. En caso de que el número de Premios Extraordinarios convocados fuera superior al número total de candidatos que reúnen los requisitos para su adjudicación en la propuesta se hará constar el número de Premios que se declaran desiertos.

5. La Comisión hará pública, con fecha 22 de julio de 2016, la propuesta provisional de premios extraordinarios con indicación de la puntuación obtenida en la página web: www.madrid.org.



6. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar solicitud de corrección de errores, por escrito, dirigida al presidente de la Comisión de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los errores comprobados, el 29 de julio de 2016, se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación por los mismos medios recogidos en el apartado anterior.

Artículo 13

Adjudicación de premios

1. La Comisión de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Consejero de Educación, Juventud y Deporte su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, mediante la correspondiente orden.

2. Contra esta orden, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria será consignada, mediante la correspondiente diligencia, tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.

4. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria recibirán un diploma acreditativo de tal distinción.

Artículo 14

Obligaciones del beneficiario

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que no se opongan a aquella y en lo referente a la naturaleza de esta convocatoria.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Artículo 15

Recursos

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día



siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II

Realización de la prueba sin efectos para la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 16

Destinatarios

En el presente curso académico 2015-2016, podrán realizar la prueba a que se refiere el artículo 7 de esta orden, pero sin efectos para la obtención del premio extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid, aquellos alumnos que cumplan alguno de los tres requisitos siguientes:

- a) Alumnos españoles que cursen enseñanzas de sistemas educativos extranjeros en centros ubicados en la Comunidad de Madrid y hayan superado en el curso 2015-2016 las enseñanzas del sistema educativo extranjero equivalentes al cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Alumnos que, habiendo finalizado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en un centro público o privado del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y sin haber realizado la prueba CDI del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso en el que se realice la convocatoria.
 - Haber obtenido en las materias Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, una nota media igual o superior a 8.
- c) Alumnos que hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria del curso 2015-2016, con todas las materias de la etapa superadas, en un centro de una Comunidad Autónoma diferente a la Comunidad de Madrid y hayan obtenido en las materias Lengua castellana y literatura, Primera lengua extranjera, Ciencias sociales, geografía e historia y Matemáticas de cuarto de la etapa una nota media igual o superior a 8.

Artículo 17

Efectos

En ningún caso la participación en la prueba de los alumnos a los que se refiere el artículo anterior dará opción a la obtención del premio.

Artículo 18

Inscripción y desarrollo del procedimiento



1. Los alumnos que, cumpliendo alguno de los requisitos recogidos en el artículo 16 de esta orden, deseen realizar la prueba, deberán presentar una solicitud de inscripción conforme al modelo que se recoge en el anexo III. Los alumnos que reúnan el requisito a) o b) del citado artículo 16 presentarán sus solicitudes de inscripción en el registro de la Dirección de Área Territorial en que esté ubicado su centro educativo; los alumnos que cumplan el requisito c) presentarán sus solicitudes de inscripción en el registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital. Solo y exclusivamente, en el caso de que la solicitud de inscripción se presentase en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el interesado, una vez presentada su solicitud de inscripción, adelantará por fax al nº 917201226 de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, la copia de la misma debidamente sellada y fechada, así como copia de la documentación que la acompañe.
2. Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, de acuerdo con lo recogido en el artículo 6 de la presente orden.
3. Las solicitudes de inscripción podrán presentarse hasta el 24 de junio de 2016 inclusive. La solicitud de inscripción irá acompañada de:
 - a) La fotocopia del DNI, del NIE o del pasaporte del alumno.
 - b) Certificación académica del centro docente en que ha cursado sus estudios en 2015-2016, conforme al modelo que se recoge como anexo IV.a o anexo IV.b de esta orden, según corresponda.
 - c) Los alumnos a los que se refiere el apartado b) del artículo 16 de esta orden presentarán además la documentación justificativa de la causa de fuerza mayor alegada.
 - d) En el caso de alumnos que presenten discapacidad y soliciten adaptación de tiempo y/o medios, a la anterior documentación se añadirá la documentación que se cita en el artículo 5.3 de esta orden.
4. El 1 de julio de 2016, las Direcciones de Área Territorial publicarán en el tablón de anuncios y en su página web las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos, la causa de la exclusión y el plazo para subsanar los posibles errores u omisiones.
5. El día 4 de julio de 2016 las Direcciones de Área Territorial publicarán en el tablón de anuncios y en la página web las listas definitivas de admitidos y excluidos y comunicarán a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria el número de alumnos inscritos.
6. Las características de la prueba, su lugar de realización, fecha, horario y organización, así como los tribunales, serán los recogidos en los artículos 7, 8 y 9 de esta orden.
7. La publicación por parte de los tribunales de las actas de calificación provisional de estos alumnos, el procedimiento y plazos de reclamación y la publicación de actas definitivas se realizará conforme a lo recogido en los artículos 10 y 11 de esta orden.



Comunidad de Madrid

Las actas de calificación definitiva quedarán archivadas en la correspondiente Dirección de Área Territorial.

8. Los alumnos presentados a la prueba recibirán una certificación en la que figurará la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios y la calificación final, conforme al artículo 7 de la presente orden. Dichas certificaciones serán emitidas por el Secretario General de la correspondiente Dirección de Área Territorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente orden.

Segunda

Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte

RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR



ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2015-2016**

1.- Datos del interesado

NIF/NIE		Pasaporte		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Sexo V O M O		Fecha de nacimiento			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP		Localidad		Provincia	
Correo electrónico			Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		
NIA* (Número de identificación del alumno)							

* Este dato deberá ser facilitado por el centro

2.- Datos del padre, madre o tutor legal:

(Cumplimentar únicamente en el caso de alumnos menores de edad)

NIF/NIE/Pasaporte		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil			

3.- Datos del centro

Centro en el que finalizó 4º de ESO					Código	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº	
CP		Localidad		Teléfono		

4.- Adaptación por discapacidad

Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas:	Sí	O	No	O
En caso de que así fuera especificar discapacidad y adaptación necesaria:				

5.- Datos académicos

PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
INGLÉS <input type="checkbox"/>	FRANCÉS <input type="checkbox"/>	ALEMÁN <input type="checkbox"/>	ITALIANO <input type="checkbox"/>
¿HA CURSADO LATÍN EN 4º DE ESO?	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
EN CASO DE NO HABER CURSADO LATÍN, INDICAR:	MATEMÁTICAS A <input type="checkbox"/>	MATEMÁTICAS B <input type="checkbox"/>	
DESEARÍA CURSAR EL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	



6.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI/NIE (Copia)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Pasaporte (Copia)	<input type="checkbox"/>	
Certificado de discapacidad en el caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid, si solicita adaptación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de discapacidad en el caso de tenerla acreditada ante otros Organismos, si solicita adaptación	<input type="checkbox"/>	
Dictamen técnico-facultativo	<input type="checkbox"/>	
Informe del orientador / servicio de orientación	<input type="checkbox"/>	
Certificación académica	<input type="checkbox"/>	
Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>	

7.- Declaración responsable.

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18).

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir información institucional de la comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a de de

FIRMA DEL INTERESADO/PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (únicamente en el caso de alumnos menores de edad)

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS, CONCURSOS, PREMIOS Y SUBVENCIONES, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales de los solicitantes de ayudas y subvenciones, así como de los participantes en concursos y premios convocados por la Consejería de Educación, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Sr./Sra. Director/a del centro		Localidad	
	Dirección de Área Territorial de			



Etiqueta del Registro

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA SIN EFECTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 2015-2016

1.- Datos del interesado

NIF/NIE		Pasaporte		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Sexo V O M O	Fecha de nacimiento			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad		Provincia	
Correo electrónico			Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

2.- Datos del padre, madre o tutor legal:

(Cumplimentar únicamente en el caso de alumnos menores de edad)

NIF/NIE/Pasaporte		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Correo electrónico		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		

3.- Datos del centro

Centro en que finalizó 4º de ESO/Estudios Extranjeros en 2015-2016:.....

Domicilio:.....Nº:.....C.P.:.....Localidad:.....Provincia:.....

4.- Adaptación por discapacidad

Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas:	Sí	O	No	O
En caso de que así fuera especificar discapacidad y adaptación necesaria:				

5.- Datos académicos

- PARTICIPANTES QUE HAN CURSADO Y FINALIZADO 4º DE ESO EN 2015-2016:

PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN LA ESO: INGLÉS FRANCÉS ALEMÁN ITALIANO

¿HA CURSADO LATÍN EN 4º DE ESO? SÍ NO

EN CASO DE NO HABER CURSADO LATÍN, INDICAR: MATEMÁTICAS A MATEMÁTICAS B

- PARTICIPANTES QUE HAN CURSADO ESTUDIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS EN 2015-2016:

IDIOMA EXTRANJERO cursado: INGLÉS FRANCÉS ALEMÁN ITALIANO

MATERIA ELEGIDA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO: LATÍN MATEMÁTICAS A MATEMÁTICAS B



6.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI/NIE (Copia)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Pasaporte (Copia)	<input type="checkbox"/>	
Certificado de discapacidad en el caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid, si solicita adaptación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de discapacidad en el caso de tenerla acreditada ante otros Organismos, si solicita adaptación	<input type="checkbox"/>	
Dictamen técnico-facultativo	<input type="checkbox"/>	
Informe del orientador / servicio de orientación	<input type="checkbox"/>	
Certificación académica del centro docente en que ha cursado sus estudios en 2015-2016	<input type="checkbox"/>	
Documentación justificativa de la causa de fuerza mayor alegada (artículo 16.B)	<input type="checkbox"/>	
Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>	

7.- Declaración responsable.

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18).

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA DEL INTERESADO/PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (únicamente en el caso de alumnos menores de edad)

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS, CONCURSOS, PREMIOS Y SUBVENCIONES, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales de los solicitantes de ayudas y subvenciones, así como de los participantes en concursos y premios convocados por la Consejería de Educación, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Dirección de Área Territorial de
---------------------	----------------------------------

ANEXO IV.a

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Apartados b) y c) del artículo 16 de la Orden ____/2016, de ____

Don....., secretario del centro

Código:Dirección

Localidad: Provincia: Teléfonos:

CERTIFICA: Que el alumno:

Con DNI, NIA, Pasaporte nº y fecha de nacimiento:.....

- Ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria del curso 2015-2016, con todas las materias de la etapa superadas.
- Ha obtenido las calificaciones que a continuación se indican en las siguientes materias del cuarto curso de la etapa:

Lengua castellana y literatura	
Primera lengua extranjera	
CCSS, geografía e historia	
Matemáticas	
Nota media de las cuatro materias ⁽¹⁾	

.....DE..... DE

Sello del centro

Vº.Bº
EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

Fdo.:

(1) La nota media de las materias Lengua castellana y literatura, Primera lengua extranjera, Ciencias sociales, geografía e historia y Matemáticas será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichas materias. Dicha nota media se expresará con un decimal y se redondeará a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

ANEXO IV.b

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PARA ALUMNOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Apartado a) del artículo 16 de la Orden ____/2016, de ____

Don, secretario del centro

Código: Dirección:

Localidad: Provincia: Teléfonos:

CERTIFICA: Que el alumno: con DNI nº

fecha de nacimiento:....., ha cursado y superado en el presente año académico

2015-2016 las enseñanzas del sistema educativo de⁽¹⁾ correspondientes

a⁽²⁾, estudios que de conformidad con⁽³⁾

son equivalentes al cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

....., de de

Sello del centro

Vº.Bº
EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

Fdo.:

(1) Indicar país.

(2) Indicar curso/grado/etapa/diploma del sistema educativo extranjero cursado por el alumno en 2015-2016.

(3) Indicar la norma que regula la equivalencia de títulos y planes de estudios aprobada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.